

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **155** PERÍODO LEGISLATIVO **2002**

EXTRACTO ***PEP MENSAJE 02/02 Adjuntando Proyecto de Ley ratificando Convenio 6294 suscripto entre la provincia y las Municipalidades de Ushuaia y Río Grande y la Comuna de Tolhuin.,***

Entró en la Sesión **15/05/2002**

Girado a la Comisión **2**

Nº: _____

Orden del día Nº: _____



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA	1 43
Nº 244	
13.05.02	
HORA 12 ⁰⁰	
FIRMA Ebr	

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA
13.05.02
MESA DE ENTRADA
Nº 155 Hs 12 ¹⁰ FIRMA

MENSAJE Nº

02

USHUAIA, 13 MAYO 2002

SEÑOR PRESIDENTE.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente con el objeto de imponer a ese Cuerpo Legislativo sobre la grave situación por la que atraviesa la Provincia con motivo de la drástica reducción de sus recursos disponibles, a resultas de la gravísima crisis desatada en el país.

Uno de sus efectos más nocivos que se ha convertido en una verdadera pesadilla, es el relacionado con uno de los empréstitos tomados por la Provincia a cuyo respecto amerita una rápida y eficiente respuesta.

El otro constituye la falta de liquidez financiera en la plaza lo que no solamente trae aparejado serios problemas en el mercado financiero, sino que se transmite al sector público como consecuencia de la abrupta caída en los niveles de recaudación de impuestos nacionales y provinciales.

Esta fuerte disminución junto con la desaparición de alternativas de financiamiento doméstico, vienen provocando enormes dificultades para atender los compromisos del sector público provincial y municipal.

A partir de este análisis, los Municipios junto con el Gobierno de la Provincia han acordado resolver esta coyuntura instrumentando un conjunto de políticas que deberán contar con el respaldo de esa Legislatura Provincial de manera de atender los efectos de una crisis que evidencia una aguda profundización.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina

En dicho acuerdo, hemos procurado atenuar el impacto de la devaluación de la moneda, la que repercute drásticamente en las finanzas públicas provinciales y municipales, provocando serias dificultades en la disposición de los recursos frente a compromisos en moneda extranjera, cuya incidencia alterado el equilibrio de las finanzas que con gran esfuerzo habíamos logrado conquistar.

En su esquema de recursos, la Provincia cuenta con tres grandes fuentes de provisión y/o financiamiento a saber: las transferencias nacionales provenientes de la coparticipación federal de impuestos, la recaudación provincial y las regalías hidrocarburíferas.

En el primer cuatrimestre del presente año 2002 las caídas de tales ingresos fueron muy graves. Comparadas las mismas con igual período del año 2001, los ingresos propios experimentaron una disminución del 32,40%, los correspondientes a la coparticipación registraron una baja del 25,93% y los de las regalías (Netas Bonos Albatros) descendieron un 29,22%; arrojando una caída total en el cuatrimestre del 27,53%.

En lo que particularmente hace a las transferencias nacionales la baja se ha debido básicamente a dos factores: una brusca disminución de la recaudación nacional por efecto de la persistente recesión, mientras que en lo que refiere a la recaudación provincial la evolución muestra una fuerte tendencia descendente.

Finalmente, con relación a las regalías, que están cedidas de manera irrevocable para el cumplimiento de una obligación financiera en el exterior, han aumentado cerca del 45% por efecto de la diferencia de cambio, mientras que las obligaciones que éstas deben cubrir lo han hecho en más de un 300% hasta el día de hoy y con tendencia alcista en virtud que se liquidan al tipo de cambio libre.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina

Como se puede recordar, hace ya más de cinco años que la Provincia emitió el denominado Bono Albatros. Ello aconteció, conforme las autorizaciones legislativas, en el marco de la ley de convertibilidad, en dólares estadounidenses con adquirentes de los títulos en el exterior, sujeto a la legislación extranjera y con eventual intervención de tribunales también extranjeros.

Esto viene a colación por cuanto, atendiendo a dichas condiciones y cláusulas contractuales y de emisión, aquí no resultan aplicables las normas dictadas por el Congreso de la Nación ni el Poder Ejecutivo Nacional vinculadas a “pesificación”, “paridad cambiaria”, “coeficientes”, y todas aquellas que vinieron luego de que comenzaron las primeras medidas del denominado “corralito” en diciembre de 2001 y posterior devaluación de enero del corriente año.

La forma de amortización de dicho empréstito responde a una estructura financiera de extrema seguridad para el inversor, lo que oportunamente se reflejó en la buena calificación que obtuvo el título por parte de los agentes calificadores de riesgo. Los intereses se pagan mensualmente hasta su vencimiento (hasta hoy en septiembre del 2003), mientras que la amortización del capital se produce en forma trimestral.

Hasta el mes de diciembre de 2001, **la Provincia cumplió en tiempo y forma con sus obligaciones** de acuerdo a la estructura original con la que fuese concebida la operación, recordando que hasta allí la paridad cambiaria era 1 a 1.

Este grado de cumplimiento respondió a la decidida convicción de este Gobierno de asumir los compromisos de la deuda, aún postergando acciones e inversiones que resultaban prioritarias.

Desde entonces y hasta la fecha, el gobierno nacional y el BCRA han modificado las reglas que enmarcaban el funcionamiento de la economía del

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos”



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina

país y su relación con el exterior, fundamentalmente a través del proceso de devaluación del peso, el establecimiento de las distintas versiones del “corralito” y la regulación de las transferencias de divisas al exterior, todo en un lapso de 120 días y sumergido en una profunda recesión, lo que ha complicado a puntos inimaginables la operatoria que fue normal durante el último decenio.

El día 24 de marzo de 2002 se produjo un nuevo vencimiento de capital según lo aclarado anteriormente, obligación que se cumplimentó mediante la liquidación de las reservas que se encontraban en EUA. Dicha situación, sumada a la no transferencia de recursos para cubrir la cuenta, las noticias sobre default nacional y la confusa política financiera internacional de nuestro país colocaron al Albatros en situación de default técnico debido a que las cuentas de reserva dejaron de contar con la cobertura mínima exigida por el contrato oportunamente suscripto, y a las agencias calificadoras en una posición de natural escepticismo, que se verá seguramente reflejada en la próxima baja en la calificación del título que nos colocará al borde del default efectivo.

Debemos señalar que aún restan cancelar 6 cuotas de amortización de capital, con vencimientos los días, 24/6, 24/9 y 24/12 del corriente año, y los días 24/3, 24/6 y 24/9 del año 2003. Hasta hoy, según los analistas de riesgo internacional que observan el comportamiento de los deudores, de muy difícil cumplimiento.

El default técnico en que nos encontramos, y más aún una posible un default efectivo, podría traer aparejado gravísimas consecuencias que escapen a nuestra voluntad y posibilidades patrimoniales y legales.

Es de vuestro conocimiento que el saldo remanente de las regalías, luego de cumplir con las obligaciones financieras, era utilizado por la Provincia para el cumplimiento de sus normales obligaciones, como son el pago de salarios, coparticipación a municipios, salud pública, educación, etc.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina

Sin embargo, es ésta situación que puntualmente se verá afectada, y son éstas las necesidades amenazadas en lo sucesivo. Frente al notorio incremento del valor en pesos de cada cuota de amortización, y más allá de las restricciones de giro de divisas, de no existir una reprogramación que alivie el efecto devaluatorio sobre los vencimientos de capital y los intereses, mientras continúe este desfasaje financiero entre el incremento de las regalías y el incremento del valor en pesos de las obligaciones a favor de éste último, el efecto práctico y letal para la provincia será la reducción sistemática y progresiva de la única fuente de recursos que en este contexto de gravedad crítica podría darle un respiro financiero en su caja.

Es claro entonces que frente a este imprevisto desfasaje, y que la Provincia no cuenta con reservas que le permitan solventar esta diferencia abismal producida entre sus recursos (regalías) y la contraparte (cuota de amortización dolarizada, que como mínimo genera una relación en menos de 3 a 1), debe procurar lograrse, por todos los medios posibles, una modificación sustancial en las condiciones del empréstito antes señalado, ya que resulta casi imposible y desaconsejable por las condiciones que ofrece el mercado, hoy obtener nuevos créditos para cubrir el déficit de caja que le produce esta situación a la provincia.

En tal sentido, este Poder Ejecutivo ya contaba con sucesivas y reiteradas autorizaciones legislativas a las que, hasta el presente, no fue necesario recurrir.

Así por ejemplo el artículo 25 de la ley provincial N° 460 determinó que “El Poder Ejecutivo provincial podrá realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública mediante su consolidación, conversión o renegociación en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales”.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina

Por su parte, el artículo 4 de la ley provincial N° 487 estableció que:
“Cuando se tratare de deudas u operatorias de crédito preexistentes a la fecha de vigencia de la presente, sean éstas originadas en la financiación de gastos corrientes o de capital, o bien de compromisos que derivan de la financiación o ejecución de obras y proyectos que se encontraren en proceso de realización o reactivación, y cuya continuidad resulte imprescindible a los intereses económicos, sociales o de desarrollo de la Provincia, el Poder Ejecutivo Provincial se encontrará autorizado, a los fines del encuadre de esta ley, **a reprogramar y/o modificar las condiciones de amortización e intereses de estas operaciones**, así como a los términos originales o vigentes de contratación de obras y/o equipamientos, **adecuándolos a nuevas condiciones de financiación y ejecución**, sin necesidad de contar con autorización legislativa previa debido al carácter de **compromisos preexistentes** de estas transacciones u operaciones, debiendo comunicar estas reformas al Poder Legislativo, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Fiscalía de Estado como consecuencia de las autorizaciones que le otorga el presente artículo. Dichas operaciones quedarán exentas de las limitaciones establecidas en el artículo 70 de la Constitución de la Provincia, en virtud de tratarse de la reprogramación de operatorias previamente autorizadas, las cuales **requieren de una nueva reformulación de plazos y condiciones con el objeto de cumplir con los preceptos de equilibrio fiscal y evitar que condicionamientos legales ya aplicados obstruyan u obstaculicen el objetivo de adecuar estos compromisos a las nuevas proyecciones financieras de la Provincia**”.

Sin embargo, ya en esta instancia resulta ineludible recurrir a tales herramientas, pues de lo contrario implicará la inevitable paralización de las actividades del Estado, pues uno de sus más importantes recursos (regalías) quedarán afectados por los próximos 18 meses al pago de las cuotas de amortización de un empréstito que, como expresé, no puede seguir abonándose en estas condiciones ruinosas.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina

Se advierte entonces que la cuestión no resulta para nada sencilla ni rápida, pues se requiere del concurso de varios factores exógenos a las decisiones gubernamentales provinciales e incluso nacionales.

Frente a este desesperante cuadro de situación, cuyo diagnóstico es compartido por los municipios de nuestra provincia, quienes a su vez vienen sufriendo los mismos efectos de esta crisis, hemos coincidido en la necesidad de acudir a herramientas alternativas de crédito doméstico que permitan dotar de recursos por la vía de un financiamiento controlado.

En ese sentido, la Ley Provincial N° 542, de aprobación del Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Administración Pública para el ejercicio 2002, en su artículo 21 prevé la emisión de bonos, títulos públicos o letras de tesorería o novación de deuda con garantía mediante la afectación patrimonial de bienes o de derechos, de recursos de origen provincial o federal, o bien por la cesión o fideicomiso de derechos o acreencias hasta la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000).

Afortunadamente se previeron estas reservas legales, cuando al momento de la formulación y posterior tratamiento legislativo de dicha norma se avizoraba la agudización de la crisis financiera y monetaria más grave de la historia del país.

Esta autorización permitirá la emisión de obligaciones del tesoro provincial para atender los compromisos más urgentes y no agravar aún más el clima social y económico de la provincia.

Este financiamiento excepcional será utilizado en el marco de un prudente control de emisión, con el fin de atender la actual coyuntura financiera mientras dure esta crisis, procurando su inserción en el mercado de las transacciones comerciales domésticas y así atenuar la severidad de la profundización de la recesión.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina

En ese sentido, se procura sean otorgadas las facultades para establecer las condiciones técnico financieras para la emisión de dichos títulos, modificando el artículo 21 de la Ley Provincial N° 542 y encomendando al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos su implementación bajo las estrictas normas de seguridad y colocación.

Finalmente, debemos señalar que son momentos en los que debemos actuar con la seriedad y celeridad que esta crisis nos impone, ya que de la actitud que adoptemos dependerá nuestra oportunidad para enfrentar el episodio más dramático que vive la economía argentina.

Por lo expuesto, solicito al Señor Presidente tenga por ingresado el presente proyecto de ratificación con fuerza de Ley del Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego y los Municipios de fecha 14 de mayo de 2002.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta consideración.

Héctor Gaspar Cardozo
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

SEÑOR
PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Cdor. Daniel Oscar GALLO
S/D.



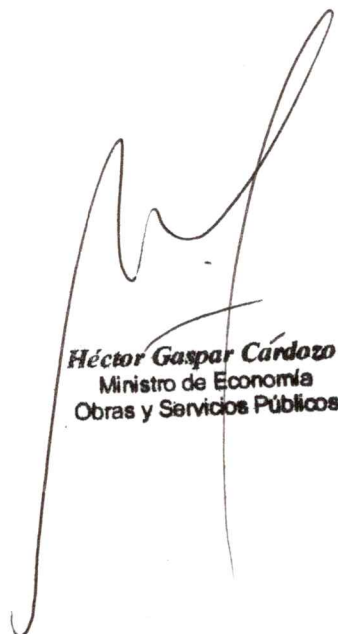
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Ratifíquese el Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, las Municipalidades de Ushuaia y Río Grande y la Comuna de Tolhuin, registrado bajo el N° 6294 de fecha 13 de Mayo de 2002.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial



Héctor Gaspar Cárdozo
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos



Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

4




GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.


ACUERDO PROVINCIA – MUNICIPIOS

En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de Mayo de 2002, se reúne el señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Dn. Carlos MANFREDOTTI, con los señores Intendentes de la Municipalidad de Ushuaia, Ing. Jorge Alberto GARRAMUÑO, de la Municipalidad de Río Grande, Ing. Jorge MARTIN, y de la Comuna de Tolhuin, Sr. Adrián FERNÁNDEZ, representando a la Provincia, sus municipalidades y comuna de Tolhuin respectivamente.


ANTE la necesidad de impulsar una serie de medidas que permitan el normal cumplimiento de las obligaciones de la provincia en su conjunto, disminuyendo el riesgo y la vulnerabilidad económica de la misma; reafirmando la intención de continuar en la senda del bienestar; y haciendo explícita la voluntad de los firmantes de implementar una serie de instrumentos y políticas de carácter fiscal y financiero para enfrentar la delicada situación social y evitar los efectos también adversos de la delicada situación económica nacional.

A EFECTOS de celebrar el presente Convenio, sujeto a su ratificación por la Legislatura de la Provincia.

CONSIDERANDO que resulta de extendido conocimiento que la República Argentina atraviesa por una de las peores crisis de su historia y como consecuencia de ello, han sido muchas las normas que a nivel nacional se han dictado con el objetivo de hacer frente a la grave situación imperante.

 QUE tales normas, los cambios de ellas devenidos y la crítica realidad económica del país tienen innegable repercusión en la situación de nuestra Provincia.

QUE en el sentido apuntado, entendemos oportuno señalar que:

 A TRAVÉS de la Ley 25.561, el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso declararon la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria y realizaron una amplia delegación de facultades al Poder Ejecutivo Nacional, con arreglo a las bases que se especifican en el artículo 1º de la mencionada Ley.

EN VIRTUD de lo dispuesto en la Ley 25.561 y de las normas dictadas en su consecuencia, se ha derogado el régimen de convertibilidad establecido por la Ley 23.928 y se ha alterado, de manera significativa, la




GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General

relación de cambio que por más de diez años existió entre el peso y las divisas extranjeras.

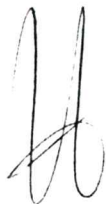
La Provincia se encuentra endeudada en dólares estadounidenses a consecuencia, principalmente, de la emisión del título público denominado "Albatros", razón por la cual la devaluación del peso en relación al dólar estadounidense ha ocasionado a la Provincia una merma significativa en sus ingresos ya que han disminuido en forma notoria los ingresos provenientes del excedente de regalías con que la Provincia ha garantizado el título público en cuestión.

A CONSECUENCIA de la grave crisis de la República, el gobierno federal ha tenido inconvenientes para cumplir en tiempo y forma con el pago de los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos que a la Provincia le corresponden, ello a pesar de la suscripción al Programa de Emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP), de fecha veintiuno (21) de noviembre de 2001 entre la Provincia, el Banco Nación Argentina y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.


COMO ASÍ TAMBIÉN la caída de los ingresos provinciales debido a la alicaída actividad industrial y comercial.

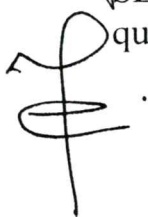
QUE de lo antes señalado surge evidente que la Provincia, y por lógica consecuencia los municipios que integran la misma, han heredado de la crisis de la nación un grave problema de caja de difícil resolución.

QUE la excesiva e inesperada disminución en los ingresos, nos ponen en un estado crítico aún para la cancelación de las obligaciones provinciales más básicas y esenciales.

 QUE resulta necesario modificar el Artículo 21 de la Ley N° 542, de aprobación del Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Administración Pública para el ejercicio 2002, en el que prevé la emisión de bonos, títulos públicos o letras de tesorería o novación de deuda con garantía mediante la afectación patrimonial de bienes o de derechos, de recursos de origen provincial o federal, o bien por la cesión o fideicomiso de derechos o acreencias hasta la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000).

EN CONSECUENCIA, los abajo firmantes conviene celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se expresan:

 PRIMERA: Declarar el estado de emergencia económica y financiera de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur.

 SEGUNDA: Aprobar la renegociación de las condiciones del empréstito que diera origen al denominado Bono Albatros, con el fin de generar un



Gelose
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General

excedente de recursos mensual, neto de las obligaciones financieras correspondientes al mencionado Bono, superior al que resultara producto de la devaluación y que hoy resulta insuficiente.

TERCERA: Aprobar la emisión de Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, hasta la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000).

CUARTA: Modificar el artículo 21 de la Ley N° 542, de aprobación del Presupuesto General de Erogaciones y Cálculos de Recursos de la Administración Pública para el ejercicio 2002, autorizando al Poder Ejecutivo Provincial a determinar las condiciones técnico financieras de dichas letras, el que quedará redactado de la siguiente forma: *“El Poder Ejecutivo provincial podrá emitir bonos, títulos públicos o letras de Tesorería o novación de deuda con garantía mediante la afectación patrimonial de bienes o derechos, de recursos de origen provincial o federal, o bien por la cesión o fideicomiso de derechos o acreencias, hasta la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000.-) destinados al cumplimiento de obligaciones de la Tesorería General. Facultase al Poder Ejecutivo Provincial a determinar las condiciones técnico financieras de dichos títulos públicos o letras.”*

QUINTA: Encomendar al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia todos los procedimientos técnicos, financieros y administrativos vinculados a la emisión de las letras, que incluyen los plazos de vencimiento, los rendimientos si los hubiese, la definición de los valores unitarios nominales de las láminas representativas de los títulos, la cantidad de letras a emitir por cada denominación y las características físicas y de seguridad de los mismos; así como también determinar el monto de las distintas emisiones que pudiesen existir, debiendo las mismas tener relación directa con las necesidades de disponibilidad para afrontar las obligaciones básicas que permitan el normal funcionamiento de la administración pública provincial y municipal. Los Municipios acordarán con el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos las garantías y modalidades de rescate sobre las respectivas entregas o remesas afectadas a cada uno de los municipios.

SEXTA: Encomendar al Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur la selección y contratación, por cuenta y orden de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de la empresa que se encargará de la confección e impresión de las láminas de letras; así como también prever y facilitar toda la operatoria bancaria necesaria para el manejo por partes de sus clientes públicos y privados de las Letras .

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
6294
13 MAYO 2002

Provincia de Tierra del Fuego
13
FOLIO 13

Gelosa
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

SÉPTIMA: Encomendar al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos la celebración de convenios con organismos y entes o empresas públicas y privadas a los efectos de asegurar la mayor aceptación y circulación de las Letras.

OCTAVA: Aceptar el pago con Letras, a su valor nominal, para la cancelación de obligaciones que tengan los tenedores de títulos en concepto de impuestos, tasas, contribuciones y sus respectivos accesorios en las administraciones de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los gobiernos municipales y la comuna de Tolhuin.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a iguales efectos en lugar y fecha arriba indicados.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Ing. Jorge Martín
Intendente